

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN     |             |
|----------------------------|-------------|
| Año . . . . .              | 400 pesetas |
| Semestre . . . . .         | 200 —       |
| Trimestre . . . . .        | 100 —       |
| Número corriente . . . . . | 5 —         |
| Número atrasado . . . . .  | 7 —         |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 279

Lunes 12 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice con esta fecha lo que sigue:

“El artículo 1.º de la Ley 48, de 23 de julio de 1966, sobre modificación parcial del régimen local, atribuye a los Municipios una participación en los impuestos indirectos, enumerados en el Capítulo segundo del estado letra B) de los Presupuestos Generales del Estado.

Como dicha participación habrá de tener lugar desde el segundo semestre del año actual, se hace preciso regular adecuadamente la aplicación por los Ayuntamientos del ingreso en cuestión, que no pudo preverse al ser elaborado el Presupuesto ordinario en curso.

La solución adoptada tiene, por su propia naturaleza, carácter eminentemente excepcional y transitorio y su aplicación ha de limitarse estrictamente al presupuesto de 1966.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos a crear en el estado de Ingresos de sus presupuestos ordinarios para 1966, un nuevo concepto en el capítulo IV, artículo 1.º, en el que cifrarán la cantidad a percibir “a cuenta” por la “participación del 2,5 por 100 de lo que recaude el Tesoro por Impuestos indirectos durante el segundo semestre de 1966” a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 23 de julio de dicho año.

Artículo 2.º 1. Los Ayuntamientos podrán disponer del nuevo ingre-

so para aplicarlo a las atenciones que dentro de este ejercicio considere imprescindibles, si bien reservando de él la cantidad que se prevea por las anulaciones de ingresos que, por tener calculados con exceso los respectivos conceptos en el presupuesto, pudieran producir déficit en la liquidación. En los expedientes que se instruyan deberá quedar plenamente justificado:

a) La efectividad de la cifra que se consigna por el nuevo ingreso de que se trata, en el segundo semestre del año en curso.

b) Conceptos que por estar cifrados con exceso en el estado de ingresos del presupuesto se prevé, en cuanto a los mismos, la anulación que se expresará en cada uno de los que se encuentren en este caso.

2. La diferencia que exista entre la cifra calculada por el nuevo ingreso y la suma de las posibles anulaciones a que se refiere el apartado b) del número anterior, se aplicará:

a) A suplementar aquellas partidas de gastos que al formar el presupuesto no se pudieron dotar suficientemente, hasta el importe necesario para que no haya que reconocer créditos por las mismas atenciones en el ejercicio siguiente; y

b) El sobrante podrá destinarse por la Corporación a habilitar crédito para las atenciones que considere imprescindibles.

3. En el expediente debe constar el informe del Secretario, el del Interventor, y el de la Comisión de Hacienda, debiendo ser aprobado por la Corporación con el quórum que exige el artículo 303-3 de la Ley de Régimen Local, cumpliéndose los trámites a que alude el párrafo 3 del artículo 691 de la misma Ley y el artículo 22 de la de 23 de julio de 1966.

4. En el acuerdo de aprobación se hará figurar necesariamente:

a) La cantidad en que se cifra el nuevo concepto de ingresos.

b) La cantidad en que se estiman las anulaciones que se preveen en los diversos conceptos del presupuesto vigente, al 31 de diciembre de 1966.

c) La diferencia entre ambas cantidades y su aplicación:

—a los suplementos de las partidas de gastos que lo precisen, y

—a las habilitaciones que en la misma sesión se acuerden.

5. Los Alcaldes, Secretarios e Interventores procurarán que la tramitación de los expedientes y las operaciones de contabilidad consecuencia de los mismos queden ultimadas antes del 31 de diciembre próximo.

Artículo 3.º Las normas que anteceden serán de aplicación exclusivamente limitada a los Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1966 y para el caso concreto a que las mismas se refieren. En todo otro supuesto, las Corporaciones locales deberán atenerse rigurosamente a las prescripciones del artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo 4.º Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administración Local, al recibir las liquidaciones de los Presupuestos ordinarios de 1966 cuando éstas fueran deficitarias, procederán si el Ayuntamiento hubiere hecho uso de la autorización a que esta Orden se refiere, a recabar con la mayor urgencia el expediente tramitado según el artículo 2.º de la misma, dando cuenta telegráficamente del hecho a la Dirección General de Administración Local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde...”

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos, con el ruego de que disponga la urgente inserción de la Orden que antecede en el “Boletín Oficial” de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.

El Director general, José Luis Moris.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la

provincia de Valladolid.

4.090

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCAZAREN

Acordada por el Ayuntamiento la imposición municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública, cuya ordenanza fue aprobada por la Corporación municipal, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría, por el espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alcazarén, 29 de noviembre de 1966.—El alcalde, Faustino Cejuela.

3.916—2.910

### ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, para el año 1967 y siguientes, se encuentra expuesta al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 28 de noviembre de 1966.—El alcalde, R. Cantalapiedra.

3.891—2.911

### ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Aprobada por el Ayuntamiento la imposición, ordenanza fiscal con sus tarifas, para la exacción en 1967, del nuevo impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, quedan expuestos al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 28 de noviembre de 1966.—El alcalde, Julián Sanz.

3.924—2.912

### AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 2 de suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de

quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Aguilar de Campos, 24 de noviembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.889—2.913

### CABEZON DE PISUERGA

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1966, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo todas cuantas reclamaciones estimen convenientes en hacer.

Cabezón de Pisuerga, 7 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.088—2.914

### CABEZON DE VALDERADUEY

A efectos de reclamaciones y durante quince días hábiles, se halla expuesta al público, en Secretaría, la ordenanza fiscal relativa al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Cabezón de Valderaduey, 29 de noviembre de 1966.—El alcalde, Pedro Díez.

3.883—2.915

### EL CAMPILLO

La ordenanza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública, para regir desde el 1 de enero próximo, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

El Campillo, 30 de noviembre de 1966.—El alcalde, Celestino Martín.

3.912—2.916

### CAMPORREDONDO

A efectos de reclamaciones y durante quince días hábiles, se expone al público la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica (excluidos vehículos agrícolas) por la vía pública.

Camporredondo, 30 de noviembre de 1966.—El alcalde, Aurelio Criado.

4.028—2.917

### CANALEJAS DE PEÑAFIEL

A efectos de reclamaciones y durante quince días hábiles, queda expuesta al público la ordenanza fiscal del impuesto sobre la circulación de

vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Canalejas de Peñafiel, 25 de noviembre de 1966.—El alcalde, Teodoro Sanz Fuente.

3.946—2.918

### CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número uno de suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría, por quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Canalejas de Peñafiel, 25 de noviembre de 1966.—El alcalde, Teodoro Sanz Fuente.

3.947—2.919

### CASTROMONTE

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de varias partidas del presupuesto ordinario corriente, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Castromonte, 29 de noviembre de 1966.—El alcalde, J. Almanza.

3.926—2.920

### CASTROMONTE

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castromonte, 29 de noviembre de 1966.—El alcalde, J. Almanza.

3.927—2.921

### CIGALES

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza del impuesto sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública, la misma se halla expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cigales, 28 de noviembre de 1966. El alcalde, Antonio Centeno.

3.862—2.922

### CIGUÑUELA

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación por las vías municipales de vehículos de motor (Ley 48/66).

se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, para examen y aprobación.

Ciguñuela, 26 de noviembre de 1966.—El alcalde, Alejo González.

3.974—2.923

GERIA

Instruido expediente número 1 de suplemento de créditos, en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Geria, 28 de noviembre de 1966.—El alcalde, Alejandro Casado.

3.920—2.924

GERIA

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal para exacción del impuesto de vehículos de motor por la vía pública, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Geria, 28 de noviembre de 1966.—El alcalde, Alejandro Casado.

3.921—2.925

HORNILLOS

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del nuevo impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, se encuentra expuesta al público, por espacio de quince días, a efectos de su examen y oír reclamaciones.

Hornillos, 29 de noviembre de 1966.—El alcalde, Julio Gamarra.

3.915—2.926

ISCAR

Por don Luis Ortega Ballesteros se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de fuel-oil de 20.000 litros en la fábrica "La Pilarica", sita en la calle Antero García, 10 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Iscar, 24 de noviembre de 1966.—El alcalde, Jesús Herrero.

3.815—2.927

MELGAR DE ARRIBA

A las doce horas del día en que se cumplan diez hábiles, contados desde el siguiente a su inserción en el "Boletín Oficial", tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para la obra de pavimentación y construcción de aceras en esta localidad.

Las proposiciones serán presentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrarse la subasta.

El pliego de condiciones regirá el mismo que se anunció en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 31 de octubre último, y se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina.

Melgar de Arriba, 28 de noviembre de 1966.—El alcalde, Luis Rodríguez.

3.867—2.928

MONASTERIO DE VEGA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del nuevo impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, juntamente con las tarifas aprobadas, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Monasterio de Vega, 28 de noviembre de 1966.—El alcalde, Lorenzo Gago.

3.863—2.929

MORALEJA DE LAS PANADERAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público expediente de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Moraleja de las Panaderas, 29 de noviembre de 1966.—El alcalde, Claudio Martín.

3.910—2.930

MURIEL

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, queda expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Muriel, 22 de noviembre de 1966.—El alcalde, Isaac Martín.

3.874—2.931

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número uno de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 26 de noviembre de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

3.890—2.932

QUINTANILLA DE ARRIBA

A efectos de reclamaciones, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Quintanilla de Arriba, 26 de noviembre de 1966.—El alcalde, Ladislao Redondo.

3.856—2.933

SAN MIGUEL DEL PINO

Queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, la ordenanza fiscal sobre circulación de vehículos de motor por vías municipales.

San Miguel del Pino, 26 de noviembre de 1966.—El alcalde.

3.885—2.934

SAN ROMÁN DE HORNIJA

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del impuesto de vehículos de motor por la vía pública, queda expuesta al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Román de Hornija, 19 de noviembre de 1966.—El alcalde, Laurentino Asensio.

3.857—2.935

SANTERVÁS DE CAMPOS

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santervás de Campos, 26 de noviembre de 1966.—El alcalde, P. O., M. Serrano Martínez.

3.864—2.936

## SANTERVAS DE CAMPOS

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del nuevo impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, juntamente con las tarifas aprobadas, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 26 de noviembre de 1966.—El alcalde, P. O., M. Serrano Martínez.

3.865—2.937

## TORRELOBATON

Durante los días 15 y 16 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza en período voluntario de las cuotas del arbitrio municipal girado sobre la riqueza rústica correspondientes al año actual, la cual será llevada a efecto por el recaudador municipal don Bernardo Cueto Alvarez, desde las diez a las catorce horas, en los días señalados.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Torrelobaton, 2 de diciembre de 1966. El alcalde, José María Izquierdo.

4 077—2.958

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 233 de 1966, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, del que después se hará mérito, y en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto y conocido de los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguido a instancia de La Mutua Harinera de Seguros, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don José Manuel Lete del Río, contra don Ezequiel San Miguel Prieto, mayor de edad, y vecino de Aldeamayor de San

Martín; don Hipólito Cubero Martín, también mayor de edad y vecino de Mojados, y la Compañía de Seguros "L'Assicuratrice Italiana", todos ellos en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho; y

Fallo: Que estimando la acción ejercitada debo declarar y declaro el mejor derecho de "Mutua Harinera de Seguros" a percibir la cantidad de sesenta y tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas con quince céntimos, correspondientes a gastos médico farmacéuticos y salarios, con preferencia a don Ezequiel San Miguel Prieto, cuyos autos han de ser satisfechos por el demandado don Hipólito Cubero Martín, y en su defecto, por insolvencia, por la Compañía "L'Assicuratrice Italiana", sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución al ilustrísimo señor magistrado de lo Penal a los efectos procedentes. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, será notificada a medio de edictos que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, (ilegible).

3.971—2.939

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 98 de 1966, se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la finca número 14 de la Avenida de Palencia de esta ciudad, instado por don Víctor Rodríguez Manzano, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, Plaza de Fuente Dorada número 7, segundo izquierda; en el que por providencia de esta fecha he acordado citar al titular registral y catastral doña Isabel Reinoso del Castillo o sus herederos o causahabientes, a la titular del predio colindante doña Cesárea Palomo o los suyos, cuyos domicilios o paraderos son desconocidos, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días siguientes a la publicación o fijación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

## FINCA DE QUE SE TRATA

Casa situada en el casco de esta ciudad y su calle de Santa Clara, número 54, hoy Avenida de Palencia, número 14; linda por su fachada principal, con dicha calle; por el costado derecho como en ella se entra, con casa y corral de don Mauricio Palacín; por la izquierda, con casa de herederos de don Manuel Arias y con corral de la Cofradía de Animas de San Pedro, y por el accesorio, con corrales de dicha Cofradía y de la Capellanía que administraba don Saturnino Ysusi. Consta de dos altos, corral y pozo. Su figura de tres cuadriláteros y forma un polígono irregular de ocho lados, que comprende con el corral tres mil quinientos noventa y dos y medio pies de superficie; equivalentes a doscientos setenta y ocho metros novecientos cincuenta y un milímetros cuadrados. En la actualidad los colindantes son los siguientes: Por la derecha, entrando, con casa número 12, propiedad de don Francisco Capellán; por la izquierda, con la casa número 16, propiedad de doña Cesárea Palomo, y por el fondo, propiedad de doña Gertrudis Hernández.

Dado en Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Manuel Núñez.

3.751—2.940

## MOTA DEL MARQUES

## EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, juez de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente gubernativo número 11-66, iniciado por don Porfirio Vaquero Hidalgo, en representación de la que fue procurador de esta villa doña María-Cruz Vaquero Martín, sobre devolución de fianza prestada por esta última para el ejercicio de su cargo en el que cesó el día 1 de enero de 1956, en el que ha recaído providencia de fecha 24 de noviembre de 1966 acordando la publicación del presente para que por las personas que puedan tener alguna pretensión sobre esta fianza hagan las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Estatuto de Procuradores.

Dado en Mota del Marqués, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Ezequías Rivera.—El secretario (ilegible).

3.994—2.941

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL